



Señora Juez: Paso el presente proceso seguido por WUADIS ARAUJO, en calidad de cesionaria contra de SERGIO CABARCAS DE LOS REYES, con este mismo radicado a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando reconocer personería. Sírvese proveer.
Sabanalarga, 8 de septiembre de 2021.


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.- Sabanalarga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00718-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WUADIS ARAUJO DE AVILA
DEMANDADO: SERGIO CABARCAS DE LOS REYES

ASUNTO

Reconocer personería.

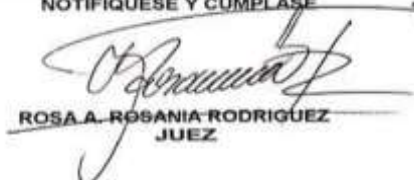
CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante solicita reconocer personería al Dr. RONAL ECHEVERRIA SARMIENTO, dentro del proceso de la referencia, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 75 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: ADMITIESE el poder otorgado por parte demandante, en consecuencia, se le reconoce personería al Dr. RONAL ECHEVERRIA SARMIENTO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**
Sabanalarga, 09 de septiembre de 2021
Notificado por estado N.º 118

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlántico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f64b19571b55a073cb67d2ed838db7b09937fe094f8a80c48462c702599479f

Documento generado en 08/09/2021 04:15:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

